



H. CONGRESO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR

COMISIÓN DE VIGILANCIA DEL ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR

DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO DEL RESULTADO DE LA REVISIÓN Y FISCALIZACIÓN SUPERIOR DE LA CUENTA PÚBLICA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2013.

Diciembre de 2014.



COMISIÓN DE VIGILANCIA DEL ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR

DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO DEL RESULTADO DE LA REVISIÓN Y FISCALIZACIÓN SUPERIOR DE LA CUENTA PÚBLICA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2013.

HONORABLE ASAMBLEA:

Con fundamento en lo establecido por los artículos 116 fracción II párrafo sexto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 64 fracción XXX y 111 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California Sur; 55 fracción XIII, 79, 80, 115 y 118 de la Ley Reglamentaria del Poder Legislativo del Estado de Baja California Sur; 1, 6, 64 y 65 fracción III de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Baja California Sur y demás ordenamientos jurídicos vigentes.

La Comisión de Vigilancia del Órgano de Fiscalización Superior somete a consideración de esta Honorable Asamblea el presente dictamen, bajo las siguientes:

Consideraciones

Primera.- Es facultad exclusiva de este Honorable Congreso del Estado de Baja California Sur, revisar la Cuenta Pública del año anterior del Honorable Congreso del Estado de Baja California Sur, para tal efecto cuenta con el Órgano de Fiscalización



Superior del Estado, siendo su enlace la Comisión de Vigilancia, como lo ordena la Constitución Política del Estado de Baja California Sur y la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Baja California Sur.

Segunda.- La Comisión de Vigilancia del Órgano de Fiscalización Superior es una comisión permanente a la que corresponde elaborar el dictamen de la Cuenta Pública del Honorable Congreso del Estado de Baja California Sur, según lo dispuesto por la Ley Reglamentaria del Poder Legislativo del Estado de Baja California Sur.

Tercera.- La Comisión de Vigilancia del Honorable Congreso del Estado, turnó al Órgano de Fiscalización Superior del Estado, la Cuenta Pública complementaria del Honorable Congreso del Estado de Baja California Sur, para su revisión; por su parte, el sujeto fiscalizado envió a la Entidad de Fiscalización, la Cuenta Pública en forma mensual.

Cuarta.- El Órgano de Fiscalización Superior entregó a la Comisión de Vigilancia de este Honorable Congreso del Estado, el Informe del resultado de la revisión y fiscalización superior de la Cuenta Pública del Honorable Congreso del Estado de Baja California Sur, correspondiente al ejercicio fiscal 2013, mediante oficio enviado en fecha 05 de diciembre del presente año de conformidad a lo señalado en la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Baja California Sur.

Quinta.- Los integrantes de la Comisión de Vigilancia del Órgano de Fiscalización Superior, asumimos la responsabilidad de



integrar y emitir el presente dictamen con el propósito de cumplir con el marco normativo y transparentar el destino de los recursos públicos.

Descripción del Contenido

I.- De conformidad con lo establecido en el artículo 79 fracción XIX de la Constitución Política del Estado de Baja California Sur y el artículo 19 de la Ley de Presupuesto y Control del Gasto Público Estatal, el Gobierno del Estado de Baja California Sur presentó presupuesto de egresos del ejercicio fiscal 2013 del Honorable Congreso del Estado de Baja California Sur, el cual fue aprobado por este H. Congreso del Estado en el ramo presupuestal No. I del Poder Legislativo del Estado de Baja California Sur, siendo aprobado en sesión celebrada el día 29 de diciembre de 2012, según decreto número 2035, y cuya publicación se realizó en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado No. 60, tomo XXXIX del 26 de diciembre de 2012.

II.- INGRESOS

Los Ingresos presupuestados y los reales son los siguientes:

El presupuesto autorizado por Subsidio Estatal y PROFIS fue por un importe de \$132´819,374.00 (Ciento treinta y dos millones ochocientos diecinueve mil trescientos setenta y cuatro pesos 00/100 M.N.) importe que al ser comparado contra el ingreso real de \$166´477,201.12 (Ciento sesenta y seis millones cuatrocientos setenta y siete mil doscientos un pesos 12/100 M.N.), presentó un ingreso mayor en términos absolutos de



\$33´657,827.12 (Treinta y tres millones seiscientos cincuenta y siete mil ochocientos veintisiete pesos 12/100 M.N.), que en términos porcentuales representó un incremento del 25% respecto del ingreso presupuestado.

Análisis de las variaciones presupuestales de Ingresos:

En el capítulo de Transferencia Estatal, el presupuesto autorizado fue de \$127´000,000.00 (Ciento veintisiete millones de pesos 00/100 M.N.) importe que al ser comparado con el ingreso real por \$161´198,987.18 (Ciento sesenta y un millones ciento noventa y ocho mil novecientos ochenta y siete pesos 18/100 M.N.), presentó un ingreso mayor en términos absolutos de \$34´198,987.18 (Treinta y cuatro millones ciento noventa y ocho mil novecientos ochenta y siete pesos 18/100 M.N.), que en términos porcentuales representó un incremento del 27% respecto del ingreso presupuestado.

Este incremento se debió a una ampliación al presupuesto propio para el ejercicio 2013 que fue autorizada para cubrir las prestaciones por concepto del pliego petitorio con el Sindicato de Burócratas, en el capítulo 1000 de Servicios Personales, en lo referente a estímulos de fin de año y para cubrir adeudos generados de ejercicios anteriores en los diferentes capítulos.

En el capítulo de Transferencia PROFIS se presupuestaron recursos por la cantidad de \$5´819,374.00 (Cinco millones ochocientos diecinueve mil trescientos setenta y cuatro pesos 00/100 M.N.), importe que al ser comparado contra el



presupuesto recibido por un importe de \$5´278,213.94 (Cinco millones doscientos setenta y ocho mil doscientos trece pesos 94/100 M.N.), presentó un ingreso menor en términos absolutos de \$541,160.06 (Quinientos cuarenta y un mil ciento sesenta pesos 06/100 M.N.), que en términos porcentuales representó un ingreso menor del 9% respecto del ingreso presupuestado.

III.- EGRESOS

Los Egresos presupuestados y los reales son los siguientes:

El presupuesto de egresos autorizado en el 2013, fue de \$132´819,374.00 (Ciento treinta y dos millones ochocientos diecinueve mil trescientos setenta y cuatro pesos 00/100 M.N.), importe que al ser comparado contra el gasto ejercido de \$163´576,737.89 (Ciento sesenta y tres millones quinientos setenta y seis mil setecientos treinta y siete pesos 89/100 M.N.), presentó un sobreejercicio en términos absolutos de \$30´757,363.89 (Treinta millones setecientos cincuenta y siete mil trescientos sesenta y tres pesos 89/100 M.N.), que significó el 23% mayor de lo estimado inicialmente.

Análisis de las variaciones presupuestales de Egresos

Con base en el presupuesto elaborado por el Honorable Congreso del Estado de Baja California Sur se determinó el comportamiento presupuestal de los capítulos como se detalla a continuación:



En el capítulo de **Servicios Personales** se presupuestaron recursos por la cantidad de \$89´336,969.78 (Ochenta y nueve millones trescientos treinta y seis mil novecientos sesenta y nueve pesos 78/100 M.N.) importe que al ser comparado con lo ejercido por la cantidad de \$109´707,798.87 (Ciento nueve pesos millones setecientos siete mil setecientos noventa y ocho pesos 87/100 M.N.) presentó un sobreejercicio por un importe de \$20´370,829.09 (Veinte millones trescientos setenta mil ochocientos veintinueve pesos 09/100 M.N.) que significó un gasto mayor en 23% a la cifra presupuestada inicialmente.

Las principales partidas con sobreejercicio fueron: Compensación adicional por un importe de \$7´198,570.57 (Siete millones ciento noventa y ocho mil quinientos setenta pesos 57/100 M.N.), Estímulos al personal por \$6´938,251.86 (Seis millones novecientos treinta y ocho mil doscientos cincuenta y un pesos 86/100 M.N.), Compensación de servicios por \$2´329,975.40 (Dos millones trescientos veintinueve mil novecientos setena y cinco pesos 40/100 M.N.), Sueldos por \$1´057,180.75 (Un millón cincuenta y siete mil ciento ochenta pesos 75/100 M.N.), Dietas por \$855,370.22 (Ochocientos cincuenta y cinco mil trescientos setenta pesos 22/100 M.N.), Gastos de representación por \$644,116.07 (Seiscientos cuarenta y cuatro mil ciento dieciséis pesos 07/100 M.N.), Prima vacacional \$473,800.91 (Cuatrocientos setenta y tres mil ochocientos pesos 91/100 M.N.) y Quinquenios por \$361,200.32 (Trescientos sesenta y un mil doscientos pesos 32/100 M.N.). Estos sobreejercicios se vieron compensados en parte con un menor ejercicio del gasto en la partida: Seguro de vida por \$604,547.42



(Seiscientos cuatro mil quinientos cuarenta y siete pesos 42/100 M.N.).

En el capítulo de **Materiales y Suministros** se presupuestaron recursos por \$9´265,800.00 (Nueve millones doscientos sesenta y cinco mil ochocientos pesos 00/100 M.N.) importe que al ser comparado con lo ejercido de \$15´489,615.14 (Quince millones cuatrocientos ochenta y nueve mil seiscientos quince pesos 14/100 M.N.) presentó un sobreejercicio de \$6´223,815.14 (Seis millones doscientos veintitrés mil ochocientos quince pesos 14/100 M.N.) que significó un gasto mayor en 67% a la cifra presupuestada inicialmente.

Las principales partidas con sobreejercicio fueron: Combustibles y lubricantes por un importe de \$6´816,171.22 (Seis millones ochocientos dieciséis mil ciento setenta y un pesos 22/100 M.N.). Este sobreejercicio se vio compensado con un menor ejercicio del gasto en partidas como: Material didáctico por un importe de \$212,668.00 (Doscientos doce mil seiscientos sesenta y ocho pesos 00/100M.N.) y Material de oficina por \$210,114.01 (Doscientos diez mil ciento catorce pesos 01/100 M.N.).

En el capítulo de **Servicios Generales** se presupuestaron recursos por \$24´500,821.14 (Veinticuatro millones quinientos mil ochocientos veintiún pesos 14/100 M.N.) importe que al ser comparado con lo ejercido de \$29´978,343.32 (Veintinueve millones novecientos setenta y ocho mil trescientos cuarenta y tres pesos 32/100 M.N.) presentó un sobreejercicio de \$5´477,522.18 (Cinco millones cuatrocientos setenta y siete mil



quinientos veintidós pesos 18/100 M.N.) que significó un gasto mayor en 22% a la cifra presupuestada inicialmente.

Las principales partidas con sobreejercicio fueron: Servicios asistenciales por un importe de \$4'315,823.17 (Cuatro millones trescientos quince mil ochocientos veintitrés pesos 17/100 M.N.), Gastos de difusión por \$1'842,754.00 (Un millón ochocientos cuarenta y dos mil setecientos cincuenta y cuatro pesos 00/100 M.N.) y Pasajes por \$951,558.50 (Novecientos cincuenta y un mil quinientos cincuenta y ocho pesos 50/100 M.N.). Estos sobreejercicios se vieron compensados con un subejercicio del gasto en algunas partidas como: Congresos y convenciones por un importe de \$789,733.10 (Setecientos ochenta y nueve mil setecientos treinta y tres pesos 10/100 M.N.), Servicio telefónico por \$412,718.88 (Cuatrocientos doce mil setecientos dieciocho pesos 88/100 M.N.) y Mantenimiento de vehículos por \$375,087.46 (Trescientos setenta y cinco mil ochenta y siete pesos 46/100 M.N.). Asimismo las siguientes partidas presupuestadas que no registraron gastos durante el ejercicio fiscal: Gastos de instalación por \$125,400.00 (Ciento veinticinco mil cuatrocientos pesos 00/100 M.N.) y Asesoría \$36,000.00 (Treinta y seis mil pesos 00/100 M.N.).

En el capítulo de **Transferencias** se presupuestaron recursos por \$44,000.00 (Cuarenta y cuatro mil pesos 00/100 M.N.) importe que al ser comparado con lo ejercido de \$52,712.80 (Cincuenta y dos mil setecientos doce pesos 80/100 M.N.) presentó un sobreejercicio de \$8,712.80 (Ocho mil setecientos doce pesos 80/100 M.N.) Que significó un gasto mayor en 20% a la cifra presupuestada inicialmente.



Este sobreejercicio tuvo su origen en la partida de Becas, la cual no tenía presupuesto asignado y se ejercieron gastos por la cantidad de \$36,516.00 (Treinta y seis mil quinientos dieciséis pesos 00/100 M.N.). Este sobreejercicio se vio compensado con un subejercicio del gasto en las partidas: Apoyo a organismos oficiales por \$14,000.00 (Catorce mil pesos 00/100 M.N.) y Fomento al deporte por \$13,803.20 (Trece mil ochocientos tres pesos 20/100 M.N.).

En el capítulo de **Bienes Muebles e Inmuebles** se presupuestaron recursos por \$250,000.00 (Doscientos cincuenta mil pesos 00/100 M.N.) importe que al ser comparado con lo ejercido de \$556,093.82 (Quinientos cincuenta y seis mil noventa y tres pesos 82/100 M.N.) presentó un sobreejercicio de \$306,093.82 (Trescientos seis mil noventa y tres pesos 82/100 M.N.) que significó un gasto mayor en 122% a la cifra presupuestada inicialmente.

La única partida con sobreejercicio fue: Mobiliario y equipo de administración por un importe de \$383,032.41 (Trescientos ochenta y tres mil treinta y dos pesos 41/100 M.N.). Éste sobreejercicio se vio compensado con un subejercicio del gasto en la partida de: Mobiliario y equipo de oficina por \$79,938.59 (Setenta y nueve mil novecientos treinta y ocho pesos 59/100 M.N.).

En el capítulo de **ADEFAS** se presupuestaron recursos por \$3´602,409.08 (Tres millones seiscientos dos mil cuatrocientos nueve pesos 08/100 M.N.), importe que al ser comparado con lo



ejercido de \$2´513,960.00 (Dos millones quinientos trece mil novecientos sesenta pesos 00/100 M.N.) presentó un subejercicio de \$1´088,449.08 (Un millón ochenta y ocho mil cuatrocientos cuarenta y nueve pesos 08/100 M.N.) que significó un gasto menor en 30% a la cifra presupuestada inicialmente.

Las partidas con subejercicio fueron: ADEFAS por servicios generales con un importe de \$968,405.51 (Novecientos sesenta y ocho mil cuatrocientos cinco pesos 51/100 M.N.) y ADEFAS por servicios personales por \$120,043.57 (Ciento veinte mil cuarenta y tres pesos 57/100 M.N.).

En el capítulo de **Transferencia PROFIS** se presupuestaron recursos por la cantidad de \$5´819,374.00 (Cinco millones ochocientos diecinueve mil trescientos setenta y cuatro pesos 00/100 M.N.), importe que al ser comparado contra el importe ejercido por un importe de \$5´278,213.94 (Cinco millones doscientos setenta y ocho mil doscientos trece pesos 94/100 M.N.), presentó subejercicio en términos absolutos de \$541,160.06 (Quinientos cuarenta y un mil ciento sesenta pesos 06/100 M.N.), que en términos porcentuales representó una variación del 9% respecto del gasto presupuestado.

En el capítulo de **Recursos PROFIS** se ejercieron recursos en Servicios Personales la cantidad de \$2´408,250.00 (Dos millones cuatrocientos ocho mil doscientos cincuenta pesos 00/100 M.N.), Servicios Generales \$1´038,104.40 (Un millón treinta y ocho mil ciento cuatro pesos 40/100 M.N.), en Materiales y suministros la cantidad de \$515,286.47 (Quinientos quince mil doscientos ochenta y seis pesos 47/100 M.N.) en Bienes muebles e



inmuebles la cantidad de \$627,609.56 (Seiscientos veintisiete mil seiscientos nueve pesos 56/100 M.N.), y se realizó la devolución de Recursos a la Tesorería de la Federación de acuerdo a las reglas del Programa para la Fiscalización del Gasto Federalizado en el Ejercicio Fiscal 2013 por \$688,963.51 (Seiscientos ochenta y ocho mil novecientos sesenta y tres pesos 51/100 M.N.) de los recursos no ejercidos.

IV.- ANALISIS Y ESTADO DE LAS OBSERVACIONES

Derivado de la revisión, fueron elaborados un total de 97 pliegos de Observaciones de auditoría financiera en el rubro de los Egresos, mismas que en su totalidad fueron debidamente solventadas ante el Órgano de Fiscalización Superior.

Los principales motivos por los que se elaboraron observaciones son los siguientes:

- No se anexó la información presupuestal conforme al clasificador por Objeto del Gasto, Clasificación Funcional del Gasto, Clasificación Administrativa y Económica de los Ingresos, de los Gastos y del Financiamiento de los entes públicos.
- No se realizaron los registros contables y presupuestarios conforme al Capítulo III denominado Plan de Cuentas del Manual de Contabilidad Gubernamental, emitido por el Consejo Nacional de Armonización Contable.



- Se detectaron pagos realizados de operaciones correspondientes al ejercicio fiscal anterior como se detalla en la cédula anexa, sin que se hayan registrado en el momento de su devengo.
- Se presentaron las Cuentas Públicas mensuales con fechas posteriores a las que señala la Ley del Órgano de Fiscalización Superior.
- Se detectó que se registraron adquisiciones de materiales y la elaboración de material impreso, sin anexar las solicitudes, las autorizaciones ni las órdenes de compra.
- Se detectaron pagos por concepto de honorarios por asesoría legal y administrativa, sin anexar el contrato formalizado; la autorización escrita del titular de la Dependencia, Entidad u Órgano Autónomo en su caso, así como del dictamen del área respectiva, de que no se cuenta con personal capacitado o disponible para su realización; ni el documento que señale los resultados de los trabajos objeto de los respectivos contratos de asesoría técnica.
- Se detectó que no remitieron 91 pólizas de cheques acompañados de su documentación comprobatoria y justificativa, correspondientes al ejercicio 2012.
- Se registraron gastos por concepto de pasajes y hospedaje, sin remitir los oficios de comisión correspondientes.



- Se realizaron gastos superiores a \$2,000.00 sin elaborar cheques nominativos para abono en cuenta del beneficiario.
- Se detectaron fondos revolventes que no fueron comprobados y cerrados al final del ejercicio fiscal.

Esta Comisión de Vigilancia hace del conocimiento del pleno de este Honorable Congreso del Estado de Baja California Sur, que conoció por conducto del Órgano de Fiscalización Superior, que del resultado del control y seguimiento que realizó de forma permanente a las Observaciones fincadas a este Honorable Congreso del Estado de Baja California Sur, se recibió respuesta satisfactoria a las 97 Observaciones fincadas, presentando como justificación la documentación o información que se les requirió en cada una de ellas, por lo que el ente fiscalizado dio formal y legal cumplimiento a lo que ordenan y mandan los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable conforme a la ley General de Contabilidad Gubernamental.

Esta auditoría se ejecutó mediante una revisión del 80% a pruebas selectivas. En consecuencia, existe una base razonable para sustentar la opinión que se refiere sólo a la muestra de las operaciones revisadas.

La fiscalización se efectuó sobre la documentación propiedad del sujeto de fiscalización y cuya veracidad es su



responsabilidad, así mismo el trabajo se desarrolló de conformidad con las normas y procedimientos de auditoría y guías para fiscalización que se consideraron aplicables a las circunstancias, las cuales requieren que las auditorías sean planeadas y desarrolladas de manera que permitan obtener una seguridad razonable de que la cuenta pública de acuerdo con el objetivo y alcance de la auditoría, no presenta errores importantes, por lo anterior se considera que la auditoría practicada proporciona una base para sustentar la siguiente opinión que se refiere solo a la muestra de las operaciones revisadas.

La información financiera presentada por este Honorable Congreso del Estado de Baja California Sur, cumplió con los principios básicos de contabilidad gubernamental, los cuales sirvieron para uniformar los métodos, procedimientos y prácticas contables, que permitió la obtención de información veraz, clara y comparable de los estados financieros, presupuestales, contables y programáticos.

Esta Comisión de Vigilancia apreció en definitiva que el Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Baja California Sur, verificó al cumplimiento de los postulados básicos de Contabilidad Gubernamental emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC) conforme a la Ley General de Contabilidad Gubernamental que contiene los principios básicos siguientes: ente económico, bases de registro, cuantificación en términos monetarios y periodo contable, lo cual sirvió para identificar y delimitar al ente económico y sus aspectos financieros; costo histórico, existencia permanente y



control presupuestario; se estableció la base para cuantificar las operaciones del Honorable Congreso del Estado de Baja California Sur y su presentación; revelación suficiente, integración de la información, importancia relativa, consistencia y cumplimiento de disposiciones legales.

V.- DE LA LEY GENERAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL

El primero de Enero del 2009, entro en vigor, la ley general de contabilidad gubernamental, que establece los criterios generales para la información financiera de los entes públicos, con el fin de lograr su armonización contable y facilitar el registro y fiscalización de los activos, pasivos, ingresos y gastos; y en general, contribuir a la medición de la eficacia, economía y eficiencia de la administración de los recursos públicos.

La ley general de contabilidad gubernamental, es obligatoria para los poderes ejecutivo, legislativo y judicial, de las entidades federativas, los ayuntamientos de los municipios, entidades de la administración pública paraestatales, ya sean estatales o municipales; y los órganos autónomos.

El órgano encargado de coordinar los procesos y plazos que establece la ley de contabilidad, es el consejo nacional de armonización contable, que tiene facultades para emitir normas y lineamientos para la información financiera de los entes públicos.

Por lo anterior, y en base a los artículos 6 y 9 fracción I, de la ley general de contabilidad, el CONAC emitió los siguientes



postulados básicos de contabilidad gubernamental: sustancia económica, entes públicos, existencia permanente, revelación suficiente, importancia relativa, registro e integración presupuestaria, consolidación de la información financiera, devengo contable, valuación, dualidad económica y consistencia.

Con fundamento en los artículos 7 y quinto transitorio de la ley general de contabilidad, el CONAC estableció que a más tardar del 30 de Abril de 2010, los poderes ejecutivos, legislativos y judicial de las entidades federativas; los ayuntamientos de los municipios; entidades de la administración pública paraestatal, ya sean estatales o municipales; y de los órganos autónomos; deberían adoptar e implementar, el acuerdo por el que se expidieron los postulados básicos de contabilidad gubernamental.

Esta Comisión de Vigilancia conoció que fueron aplicados por el Órgano de Fiscalización Superior normas, procedimientos de auditoría y guías para fiscalización que permitieron verificar que los recursos transferidos al Honorable Congreso del Estado de Baja California Sur, por parte de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Baja California Sur, se realizaron con apego al marco legal y a la Normatividad sobre el Contenido de la Cuenta Pública.

En base a lo expuesto anteriormente, esta comisión de Vigilancia del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Baja California Sur considera que, en términos generales y respecto de la auditoría y de los resultados de la misma, el



Honorable Congreso del Estado de Baja California Sur, presentó razonablemente la situación financiera de conformidad con los Principios Básicos de Contabilidad Gubernamental y los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental y se solventaron la totalidad de las observaciones fincadas par el ejercicio fiscal de 2013.

Por todo lo anteriormente expuesto, y con fundamento en lo dispuesto en los artículos 116 fracción II párrafo sexto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 64 fracción XXX y 111 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California Sur; 53, 54 fracción XIII, 55 fracción XIII, 57, 79, 80, 113, 114, 115 y 118 de la Ley Reglamentaria del Poder Legislativo del Estado de Baja California Sur; 1, 6 de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Baja California Sur; los integrantes de la Comisión de Vigilancia del Órgano de Fiscalización Superior, sometemos a la consideración de esta Soberanía el siguiente:

PROYECTO DE DECRETO

SE APRUEBA LA CUENTA PÚBLICA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR, EN RAZON DE LOS SIGUIENTES PUNTOS:

Primero.- En términos del artículo 64 fracción XXX de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California Sur, la Comisión de Vigilancia del Honorable Congreso del Estado de Baja California Sur, ha conocido los resultados de



la gestión financiera del Honorable Congreso del Estado de Baja California Sur, ejercicio fiscal 2013.

Segundo.- En términos generales y respecto de las muestras señaladas, esta Comisión de vigilancia del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Baja California Sur, hace conocimiento del pleno, que el Honorable Congreso del Estado de Baja California Sur, presentó razonablemente la situación financiera de conformidad con los principios y Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental y los acuerdos emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable cumpliendo con las disposiciones normativas aplicables y se solventaron las observaciones derivadas del incumplimiento a las disposiciones normativas aplicables en la totalidad de las mismas, por lo que en razón de lo anteriormente expuesto al Pleno de este Honorable Congreso, se aprueba la cuenta pública del Honorable Congreso del Estado de Baja California Sur.

TRANSITORIOS

Único.- El presente decreto entrara en vigor al día siguiente de su publicación en el boletín oficial del Gobierno del Estado de Baja California Sur.



PODER LEGISLATIVO

2014, año del XL aniversario de la conversión de territorio a Estado Libre y Soberano de Baja California Sur”

Dado en el salón de Sesiones del Poder Legislativo del Estado, en La Paz, Baja California Sur, a los 09 días del mes de diciembre de 2014.

Comisión de Vigilancia del Órgano de Fiscalización Superior

**Diputado Dr. Víctor Ernesto Ibarra Montoya
Presidente**

**Diputada Dora Elda Oropeza Villalejo
Secretaria**

**Diputado Pablo Sergio Barrón Pinto
Secretario**